SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CONTRATO N° 2514 del 2023

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**
CONTRATISTA	CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA - CORFECOL Nit : 900.090.742-6 REPRESENTANTE LEGAL: **GUILLERMO CALLE ROMERO** IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 85.441.127
OBJETO	«CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA BRINDAR APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS POR MEDIO DE LA ENTREGA DE KITS DE SEMILLA Y FERTILIZANTES PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR OLA INVERNAL EN LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR».
VALOR	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MC ($700.000.000.°°)

Entre los Suscritos **MALKA IRINA DE ARCO GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° , en su calidad de SECRETARIA DE AGRICULTURA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLIVAR, facultada para suscribir el presente contrato de acuerdo a las facultades delegadas a través del Decreto de delegación N° 381 de octubre de 2022, en adelante LA GOBERNACIÓN, por una parte, y por la otra **GUILLERMO CALLE ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía N° 85.441.127, en su calidad de representante legal de la empresa CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA - CORFECOL , identificado con Nit. 900.090.742-6, como se registra en el certificado de existencia y representación legal" hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

Que la Gobernación del Departamento de Bolívar expidió el decreto 336 del 12 de agosto de 2022, por medio del cual se *declaró la situación de calamidad pública y urgencia manifiesta en el Departamento de Bolívar, con ocasión a las fuertes precipitaciones asociadas a la temporada de lluvias y su mayor incidencia por el acompañamiento del fenómeno La Niña en el año 2022.*

Que la Secretaría de Agricultura Departamental con el propósito de dar cumplimiento al PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN LÍNEAS GENERALES, procedió a estructurar el proceso de contratación directa N° CDCP-SADR-001-2023, con el objetivo de implementar y ejecutar las líneas de intervención correspondientes a las fases de Respuesta, Estabilización, Recuperación Temprana y Recuperación para el desarrollo, concernientes a la emergencia presentada en el Departamento de Bolívar, para de manera oportuna y efectiva, ejecutar las actividades en los términos señalados en la declaratoria de calamidad pública Decreto No. 336 2022.

Que el objeto del proceso CDCP-SADR-001-2023, corresponde a contratar el "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA BRINDAR APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS POR MEDIO DE LA ENTREGA DE KITS DE SEMILLA Y FERTILIZANTES PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR OLA INVERNAL EN LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

Que teniendo en cuenta los antecedentes presentados con el proceso CDCP-SADR-002-2022, mediante oficio GOBOL-23-019096, la Secretaría de Agricultura del Departamento de Bolívar le solicitó a la Corporación para el Fomento Empresarial de Colombia CORFECOL, la presentación de una propuesta para la ejecución del proceso CDCP-SADR-001-2023, que tiene por objeto "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA BRINDAR APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS POR MEDIO DE LA ENTREGA DE KITS DE SEMILLA Y FERTILIZANTES PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR OLA INVERNAL EN LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

Que el día 5 de mayo de 2023, la Corporación para el Fomento Empresarial de Colombia, presentó a la Gobernación de Bolívar una manifestación de interés para suscribir y ejecutar el contrato y en la cual manifiesta que cumple con la capacidad jurídica, financiera y técnica para la ejecución del contrato.

Que la Secretaría de Agricultura Departamental, a través de su equipo de trabajo, realizó la evaluación de la propuesta, que arrojó como resultado la idoneidad del proponente, en el sentido de que se encontró que tiene la capacidad jurídica financiera y técnica para la ejecución del contrato. Lo cual puede verificarse a través del contenido de su objeto social y experiencia registrada en el certificado de existencia y representación legal y en el registro único de proponentes de acuerdo con la información aportada en los certificados de fecha 25 y 26 de abril de 2023, respectivamente.

Que en desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá hacer entrega en coordinación con los directores de las UMATAS o entidad que haga sus veces, a las Asociaciones de Campesinos o Consejos Comunitarios seleccionados, de los Kits de semillas y de fertilizantes, de acuerdo con la cobertura y la priorización que determine la entidad contratante. La distribución de los kits se hará de acuerdo con la capacidad de cobertura que tenga el Departamento para este fin. Y se priorizaran a los pequeños productores campesinos afectados en su economía y seguridad alimentaria por la Ola Invernal o temporada de lluvias presentadas en las vigencias 2021 y 2022, que no hayan recibido ningún tipo de beneficio por parte de las autoridades nacionales, municipales o departamentales.

Que atendiendo a lo consignado en el PAE del Decreto No. 336 de 2022, en el capítulo de estabilización, en el que se contempla como entidades de apoyo para las actividades allí consagradas y descritas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Gobernación de Bolívar, la Gobernación del Departamento de Bolívar, entrará a actuar bajo los principios de subsidiariedad y complementariedad frente al alcance del programa adelantado por el Gobierno Nacional, en el sentido de ampliar la cobertura de esa estrategia, para llegar a un mayor número de pequeños productores para impulsar la siembra de pequeños predios productivos donde se ha perdido todo como afectación censada de la ola invernal, y que requiere tener acceso a insumos y semillas para poder avanzar en el proceso de reactivación de los mismos en pro de garantizar la seguridad alimentaria y el desarrollo económico de las zonas afectadas.

Que con base en las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar y el Contratista, declaran y reconocen que además de las reglas contenidas en los documentos del proceso y en el presente contrato, la relación contractual que aquí se protocoliza, se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es «CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA BRINDAR APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS POR MEDIO DE LA ENTREGA DE KITS DE SEMILLA Y FERTILIZANTES PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFECTADOS POR OLA INVERNAL EN LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR»

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá hacer entrega en coordinación con los directores de las UMATAS o entidad que haga sus veces, a las Asociaciones de Campesinos o Consejos Comunitarios seleccionados, de los Kits de semillas y de fertilizantes, de acuerdo con la cobertura y la priorización que determine la entidad contratante.

La distribución de los kits se hará de acuerdo con la capacidad de cobertura que tenga el Departamento para este fin. Y se priorizaran a los pequeños productores campesinos afectados en su economía y seguridad alimentaria por la Ola Invernal o temporada de lluvias presentadas en las vigencias 2021 y 2022, que no hayan recibido ningún tipo de beneficio por parte de las autoridades nacionales, municipales o departamentales.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es **UN MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución prescritos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del servicio que se pretende contratar, corresponde a la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000.°°) M/CTE,** de acuerdo con el valor de propuesta presentada por el oferente **CORPORACION PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DE COLOMBIA - CORFECOL** Nit : 900.090.742-6**,** con las condiciones y precios que se indican a continuación:

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor precio unitario	Valor total
1	Semilla certificada de Maíz Amarillo variedad ICA-109, presentación por bulto o similar.	Bolsas de 15 kilos	1.307 bolsas	$186.399,68	$243.624.381,76
2	Fertilizante simple edáfico UREA 46-0-0 NPK, presentación por bulto o similar.	Bultos de 50 kilos	1307 bultos	$330.143,62	$431.497.711,34
3	Transporte General	1 transporte	5 sitios	$4.975.581	$24.877.905

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecidoen el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP	Fecha de CDP	Valor de CDP
605	03 de mayo de 2023	$700.000.000.°°

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al contratista por actas parciales, como se indica a continuación:

Un primer pago correspondiente al 40% previa acreditación por parte del contratista de un avance del 60% en la ejecución contractual.

Un pago final correspondiente 60% restante, previa acreditación por parte del contratista, del recibo a satisfacción por parte del Supervisor, de la ejecución del 100% del objeto contractual.

Los desembolsos se realizarán previa factura entregada por el contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por el Departamento.

El contratista previo a la realización del primer desembolso deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor Contrato.

El contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura
b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal segúnsea el caso, para las personas jurídicas
c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
e) Certificación bancaria (para el primer pago).
f) Informe de avance (según se determine contractualmente).
g) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo convenido.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud,riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a quelos trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratistadeberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del convenio. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el convenio cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, mas el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

Los proponentes deberán tener en cuenta al momento de presentar su propuesta económica las especiales condiciones de acceso que tienen los diferentes Zodes del Departamento de Bolívar, principalmente las difíciles condiciones de acceso a varios municipios de los Zodes Mojana, Loba, Magdalena Medio y la Isla de Mompox y en este sentido, deberán incluir en su propuesta los gastos de transporte terrestre y fluvial, requeridos durante el termino de ejecución contractual.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES: Además de las contenidas en la Ley y de la esencia y naturaleza del contrato, son obligaciones generales del contratista, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las condiciones señaladas en los presentes estudios previos.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados.

6. Promover el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública o la salubridad ambiental de conformidad con las disposiciones de ley aplicables y vigentes durante el desarrollo del objeto contractual.

7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido en la propuesta y dentro de los plazos acordados con la Entidad.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio destinado a la ejecución de las actividades.

9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las obligaciones tributarias y ambientales que le corresponda de acuerdo con su labor.

15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno desus integrantes en caso de estructuras plurales).

17. Conocer de primera mano los documentos que entregue la entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar las actividades propias de la ejecución conforme al contenido de los mismos.

18. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del Contratista, además de las consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. En coordinación con las UMATAS, entregar las semillas de maíz y los fertilizantes a las organizaciones de campesinos o Consejos Comunitarios seleccionadas previamente por las Umatas, de acuerdo con la priorización establecida por el Departamento para tal efecto. De manera tal que los mayormente beneficiados con el proyecto, sean los municipios con mayor numero de damnificados sin ayuda estatal. Para tal efecto se priorizaran entre los municipios, aquellos que hayan tenido menor capacidad de apoyar a su población afectada por la Ola Invernal.

2. Hacer entrega de actas de entrega con evidencias fílmicas o fotográficas de la entrega de los insumos a las UMATAS, autoridad que hace sus veces o a las asociaciones campesinas.

3. Cumplir con la normatividad vigente sobre salarios y seguridad social del personal vinculado al contrato

4. Transportar por su cuenta y riesgo los bienes objeto del contrato y llevar a cabo dentro del plazo pactado, la entrega de los mismos al lugar donde indique el supervisor del contrato.

5. Garantizar el adecuado embalaje de los elementos requeridos.

6. En el momento de la entrega de los bienes, debe presentar la factura de venta respectiva, en la cual se discriminen las cantidades, especificaciones, marca, valor unitario y valor total de los productos.

7. Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

9. Colaborar con DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

10. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el contrato y pagar todos los impuestos,tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la ley colombiana.

11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA
El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en laCláusula 7 del presente Contrato.

2. Recibir información por parte del Departamento, respecto las dudas que tenga sobre la ejecución del contrato o dudas relacionadas con los beneficiarios.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Por su parte el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se obliga a:

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del Contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.

2. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del Contrato.

4. Velar por la ejecución con la calidad requerida en el Contrato.

5. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato.

6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.

7. Pagar el valor del Contrato en los términos pactados en la forma de pago.

8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de Bolívar, por cualquier daño operjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá´ indemne al Departamento de Bolívar por cualquier obligación de carácter laboral u obligaciones relacionadas o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecuciónde las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento(40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a **5 SMMLV** por cada día de incumplimiento.

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el **10 %** de mano de obra no calificada de la regióndurante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a **5 SMMLV** por cada día de incumplimiento. Por suparte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes a **5 SMMLV.**

Se causarán multas equivalentes a **0,5 %** del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia deinvestigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento **5%** del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán lassiguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento en la ejecución se causará una multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor,según corresponda, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2 %** del valor del contrato. Estas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratistademuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en lafecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicieefectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de los servicios, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **1 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondráuna multa equivalente al **0,5 %** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y,por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que puedenacumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autorizaa la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal ola garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente aaquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución totalo parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimientoo la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que esténa cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **CINCO (5) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contratode seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
ASEGURADO/BENEFICIARIO	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificado con NIT **890.480.059-1**		
AMPAROS	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato	Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato
	Calidad de los bienes suministrados	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) delvalor del Contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizaren el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) añosmás.	Diez por ciento (10%) delvalor del Contrato
CARACTERÍSTICA	**CONDICIÓN**		
	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la		

Tomador	sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de lapóliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórrogadel contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.1.1 GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estataly (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

8.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificado con NIT 890480059-1 y elContratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razónsocial y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólocon su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificado con NIT890480059-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones,hechos u omisiones del contratista o subcontratista autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro dela póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar accionesque generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso deContratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirávínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Cajade Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleode tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con lascalidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan lamateria.

El término para la liquidación del contrato será de igualmente el allí establecido.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan aningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivadasusceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidadpodrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidadcon anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN:

La supervisión para la adecuada ejecución del contrato, estará a cargo del Ingeniero Agrónomo Profesional Universitario Código 219 grado adscrito a la Secretaría de Agricultura de la Gobernación de Bolívar.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamientose requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el RegistroPresupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y el domicilio contractual es el **DISTRITO DE CARTAGENA.**

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato loscuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Acto Administrativo de Justificación
3. Decreto 336 del 12 de agosto de 2022
4. Decreto 083 del 10 de febrero de 2023
5. Propuesta presentada por el Contratista.
6. Las garantías debidamente aprobadas.
7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución de Contrato.

Dado en Cartagena de Indias a los 9 días del mes de mayo de 2023

Vo. Bo. **MALKA IRINA DE ARCO GUERRERO**
Secretaria de Agricultura

Proyectó: MARIA PATRICIA AVILA MELENDREZ
Asesora Jurídica Externa